

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1642/2021.-

VISTO:

La situación planteada al Municipio por la Sra. SORIA, Hilda Mercedes - DNI N° 11.629.495 - quien se domicilia en calle Hipólito Yrigoyen N° 267 - Huinca Renancó (Cba.) - predio del Ferrocarril; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada vecina, ha manifestado las situaciones problemáticas que tiene que soportar respecto al suministro de energía eléctrica para su vivienda.-

Que el esposo de la Sra. Soria, Hilda Mercedes, el Sr. Flores, Juan Carlos - DNI N° 23.243.637 - es una persona electrodependiente, dado que por su enfermedad crónica, - Diabetes, HTA refractaria, SAHOS Severo - según Certificado de la Dra. Hiskin, Irina - Cardióloga - MN N° 146039 y MP N° 42806/6 del Hospital Provincial "Dr. René G. Favaloro- In Memoriam"- depende su vida del uso de aparatos complementarios que funcionan precisamente con energía eléctrica.-

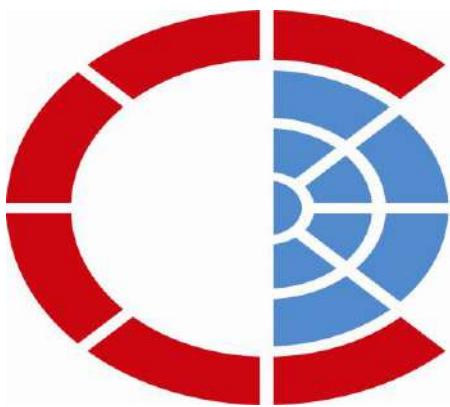
Que el suministro de energía a la casa donde se aloja el matrimonio, proviene de una vivienda contigua, desde la cual no siempre llega el suministro en forma permanente, como lo requiere el tratamiento médico del Sr. Flores, Juan Carlos.-

Que, dado la situación de salud del mencionado y la atención permanente que requiere de su esposa, se comprende que la situación socioeconómica del grupo familiar es sumamente comprometida y con futuro incierto en las condiciones en que se desenvuelve, siendo en el peor de los casos el máximo damnificado por la situación, el Sr. Flores, Juan Carlos.-

Que según constancias, el paciente que nos ocupa, posee un tratamiento extenso y complejo, dado la patología que lo afecta.-

Que la situación socioeconómica de la familia es conocida por el Municipio de Huinca Renancó, hecha conocer por la Sra. Hilda M. Soria quien en forma asidua efectúa gestiones de orden social en el mismo.-

Que la familia carece de vivienda propia por cuanto a simple comprobación,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

da cuenta de la ocupación de una casa pequeña situada en la dirección aludida, que pertenece al Ferrocarril en carácter precario.-

Que, ante la situación planteada y de conocimiento comprobado por el Municipio, con numerosas carencias producto de una situación social muy precaria, se estima a través del Municipio una salida a la situación que permita a la familia Soria - Flores poder contar con un medidor individual que proveyera energía eléctrica a la vivienda, que sería consecuencia de una mejora para la calidad del tratamiento permanente del Sr. Flores, Juan Carlos (electrodependiente), otorgando autorización para que a través de la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de nuestra Ciudad, se instale el respectivo medidor bajo responsabilidad de los habitantes de la vivienda.-

Que se pretende que mediante autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante el Departamento Ejecutivo Municipal, se autorice la prestación del servicio eléctrico, tratándose de una propiedad perteneciente y ubicada en predio del Ferrocarril.-

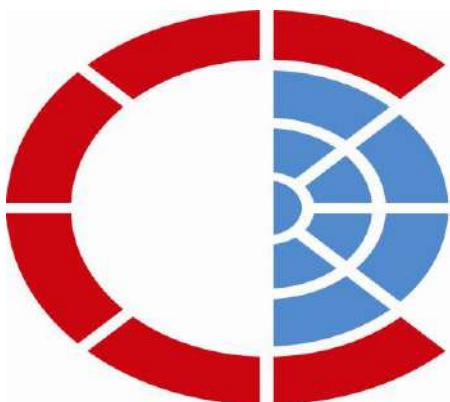
Que, no siendo intención del Municipio el sentar precedentes en este tipo de situaciones, la solicitud que motiva la presente es de carácter excepcional, humanitario, atendiendo un fin social totalmente justificado, el cual será totalmente bajo condiciones de estricto cumplimiento, con control y supervisión del Área Social Municipal y bajo las condiciones que rigen en la prestadora del servicio eléctrico (Cooperativa CEHR).-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Huinca Renancó a otorgar las conformidades necesarias y correspondientes para que la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó provea el servicio eléctrico a la familia Soria-Flores. Ocupante de vivienda ubicada en predio del Ferrocarril, calle Hipólito Yrigoyen N° 267 — Huinca Renancó (Cba.).-

Art. 2º.- DÉJASE CONSTANCIA que el beneficio otorgado es de carácter excepcional, en atención a la situación socioeconómica y de salud de la familia Soria-Flores, en cumplimiento de un fin totalmente social y humanitario, resguardando la integridad y salud del grupo familiar.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

Art. 3º.- ESTABLÉCESE que el beneficio obedecerá al cumplimiento de las siguientes condiciones previas, asegurando su vigencia mediante el estricto cumplimiento de las normas siguientes:

- a) El medidor de energía eléctrica a colocar estará a nombre y cargo de la familia mencionada.-
- b) El consumo eléctrico por facturación como asimismo gastos de conexión, mejoramiento y/o adecuación de la instalación eléctrica, serán a cargo de los beneficiarios responsables del medidor.-
- c) La puesta en funcionamiento del servicio eléctrico será bajo las condiciones previas y aprobación de la Cooperativa Ltda.. de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó.-
- d) El medidor podrá ser retirado de la vivienda de calle Hipólito Yrigoyen Nº 267 al momento en que la familia por alguna circunstancia desocupe el inmueble respectivo.-
- e) La familia se deberá someter a visitas y controles periódicos por parte del Servicio Social Municipal, a fin de la constatación de las condiciones en la familia se desenvuelve, quedando los informes correspondientes a disposición del H.C.D. y del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 4º.- DÉSE copia de la presente Ordenanza a la Cooperativa Ltda.. de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó (CEHR) para constancia y comprobante.-

Art. 5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

DADO por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante